

11. Corresponde a la Secretaría del Instituto de las Culturas la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, para lo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

12. A los efectos previstos en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

13.-El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director Gerente del Instituto de las Culturas y dos empleados públicos o tres en su caso, actuando como Secretario, con voz y sin voto, el que lo sea del Instituto de las Culturas u otro empleado público de la Ciudad Autónoma adscrito al organismo.

14. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

15. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

16. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

17. La propuesta de concesión se formulará a la Presidencia del Instituto de las Culturas, que será el órgano competente para resolver la convocatoria.

18. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

19. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

20. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

21. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como de acuerdo con el artículo 12, último párrafo, de los Estatutos del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejo Rector, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Comisión Ejecutiva, o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de junio de 2013

El Secretario de la Comisión Ejecutiva.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INSTITUTO DE LAS CULTURAS

1557.- El Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla ha suscrito el siguiente convenio, previamente aprobado por la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2013: